

¿Qué es la Asignatura de Derecho Procesal II? Es un nuevo programa en el que se han recogido las modificaciones legislativas recientes, como por ejemplo puede ser el Tribunal del Jurado y las modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y también del Código Penal que inciden en el ámbito procesal en materia de juicios de faltas, de ejecución de sentencias. Entonces, ¿en este nuevo programa hay también un material nuevo para estudiarlo? Sí, claro.

Aconsejamos que el libro que mejor se adecua para estas modificaciones que se han producido en el programa del curso académico 96-97 es el libro del profesor Jimeno Sendra de la editorial COLEX en Madrid 1996. Con este ya pueden preparar todo el programa de la asignatura, ¿no? Sí, sí, sí, sí, sí, sí, por supuesto. Tanto la primera parte como la segunda, ¿no? Efectivamente. Pues si le parece bien, también sería interesante que nos contara cuál es el contenido que tendrán que examinarse los alumnos en la primera prueba presencial. Como contenido objeto del examen de la primera prueba personal, tanto en febrero como en la convocatoria de septiembre, el programa se ha dividido en 19 lecciones. De la lección 1 a la 19, ambas inclusive, será el contenido para la primera prueba personal. Y en relación con la segunda prueba personal,

en la convocatoria de junio o la convocatoria de septiembre, irán las lecciones 20 a 38, ambas inclusive del programa oficial para el curso académico 96-97 de la asignatura de Derecho Procesal II. Pues ya que hemos hablado de las lecciones que entran o que son objeto de examen, ¿nos podría hablar de cómo va a ser el examen? ¿Cuál es la estructura del examen? El tipo de examen se va a seguir manteniendo el del curso académico 1995-96, esto es, constará de tres preguntas cortas, despacio tasado, que deberán ser contestadas obligatoriamente y dos preguntas de desarrollo de contestación extensa en folio aparte. Las dos preguntas de desarrollo de contestación extensa deberá el alumno elegir una de ellas. Y es muy importante esta pregunta de desarrollo, porque vamos a ver la capacidad que tiene el alumno de poder exponer un tema. Las preguntas de espacio tasado es...

qué capacidad tiene de asimilación, pero la pregunta de desarrollo se va a calificar o se va a valorar más. Sí, pues ¿cómo son estas calificaciones? La calificación del examen va a ser en conjunto, del contenido de las tres preguntas cortas y del contenido del tema de desarrollo, pero el tema de desarrollo nos va a dar la capacidad de exposición del alumno de un tema amplio que se le va a preguntar. O sea, que las tres primeras, me parece que ha dicho tres primeras preguntas, que son con un espacio tasado, ¿esas tienen como si dijéramos la mitad de la calificación o no es exactamente? No, no exactamente. Se evalúa en su conjunto, pero siempre teniendo en cuenta, claro, que es un tema de desarrollo donde el alumno se va a lucir o donde aquel alumno que... puede sacar un sobresaliente porque su tema de exposición es absolutamente completo.

Es decir, donde el alumno se puede lucir. Una respuesta en blanco en una de estas tres cuestiones, ¿eso equivale a suspenso en el examen? Realmente, si luego tiene muy buen tema de desarrollo, quizá puede que su calificación no sea tan brillante. Se pueda compensar. Pero se puede compensar, por supuesto, porque lo que se valora es el conjunto de su examen. Cuando el alumno ya haya hecho su examen, ya sabe el tema de las solicitudes de revisión, ¿qué es lo que tiene que hacer, si quiere, una revisión de esas calificaciones? Bueno, en la guía del curso se establece cómo debe hacerlo, pero volvemos a recordar a los alumnos de esta asignatura. Puede ser que ya sean alumnos de la UNED o puede ser que se incorporen este año a esta universidad. Las solicitudes de revisión de examen

deben de realizarse por escrito y en ellas deberá el alumno solicitante consignar tanto su nombre como su nombre. También deberá solicitar con sus dos apellidos el número de documento nacional de identidad.

entidad, el centro asociado de la UNED, donde el solicitante ha realizado la prueba y deberá indicar a sí mismo la realización de la, si lo realizó en la primera o en la segunda semana e indicarnos una dirección para que nosotros podamos contestarle. Es muy importante que nos diga si es primera o segunda semana, más que nada a efectos de la brevedad al contestarle, es decir, que lo hagamos a la mayor brevedad posible, que nos sea más fácil encontrar su ejercicio. Le recordamos entonces a los alumnos de Procesal 2 que evidentemente tienen que dar su nombre y apellidos, el centro donde se examinó y muy importante la semana que lo realizó. Muy importante la semana en la que lo hizo. Esos datos son fundamentales. Esos datos son fundamentales. Ya sabe también, por la experiencia que tiene de otros años y los alumnos que ya son de la UNED también lo conocen, que bueno, pues siempre aspiran a que las notas, pues si se han examinado la primera semana, pues prácticamente casi en 15 días que tenemos. Por los resultados y bueno, pues por la...

infraestructura que tiene nuestra universidad, pues esto es imposible. ¿Qué pasa con las notas? ¿Las pueden pedir por teléfono? Imagino que no, porque si no sería tremendo, ¿no?, con tantos alumnos. Pero bueno, este tema que supongo que a la hora de, después de haberse realizado los exámenes, es unas llamadas constantes de los alumnos, ¿no? Sí, realmente los alumnos comprendemos que estén nerviosos o quieran saber su calificación, sobre todo en el mes de junio, pero realmente como sólo tenemos una línea telefónica, las calificaciones no se facilitarán por teléfono, porque preferimos que la línea telefónica quede desocupada para aquellos alumnos que tengan algún problema, porque no aparezcan los listados, porque tengan algún problema realmente que tengamos que solucionar, no meramente las calificaciones, puesto que nosotros remitimos por FAX los listados a los centros asociados, también remitimos por correo nuevamente a los centros asociados, y entonces, pues, no es un problema, no es un problema, no es un problema, los listados son asociados, los listados son asociados, los listados son asociados.

con las notas y también los alumnos saben que pueden consultar los resultados de sus ejercicios las 24 horas del día en el número 902 25 26 01. Con independencia de todo esto de enviar por duplicado los listados a los centros asociados, se envían por correo a cada uno de los alumnos las correspondientes papeletas. Bueno, recordamos otra vez el teléfono de 24 horas en donde pueden consultar las notas, ¿no? Sí, por supuesto. Es el número 902 25 26 01. Otro de los temas importantes y que deben conocer los alumnos, aunque bueno, nos estamos dirigiendo alumnos ya del último año de carrera y ya sabe cómo es el funcionamiento de la UNED, pero bueno, por si hay alguno que sea... Nuevo en nuestra universidad, saben que los profesores tienen unas guardias y tienen unos teléfonos de...

para que el alumno pueda resolver cualquier duda. Y supongo que la sugerencia es que no lo hagan solamente justo antes de los exámenes o después de los exámenes, sino que lo utilicen a lo largo del curso. ¿No es así, profesora Díaz Jiménez? Por supuesto. Nosotros entendemos que el contacto que tenemos por la línea telefónica para nosotros es muy importante, porque vamos haciendo un seguimiento tanto del alumnado como de la propia asignatura, cómo se está entendiendo, cómo se está asimilando, dónde han surgido las dudas. Y el teléfono

de contacto es el 91, prefijo de Madrid, para aquellos alumnos que llaman fuera de Madrid, y 398-6196 en el horario de permanencia, que figura en la guía del curso, y en el horario de guardia. Porque antes ha dicho que enviaban notas por FAS. ¿Si algún alumno tiene la posibilidad de...? FAS puede enviar alguna pregunta o alguna duda que tenga.

enviar también un FAS, ¿tiene el departamento algún FAS? Sí, pero yo le rogaría que consultaran la guía del curso porque creo que en la guía figura, en este momento no recuerdo el número del FAS, me parece, creo recordar que es el 398 6172, pero realmente no lo sé si ese es el número o no. Lo importante es que si quieren pueden a través del FAS consultar también cualquier duda que puedan tener. Sí, porque a lo mejor por correo pasa más tiempo en que nosotros podamos contestarle hasta que recibimos su carta en cambio por FAS es mucho más inmediato el recibir su consulta incluso nosotros le contestaríamos también por FAS para que sea lo más rápido posible el solventar la duda o el solventar aquella deficiencia que su calificación no aparezca o su calificación esté confundida o cualquier problema que les pueda surgir que nosotros a efectos docentes lo podamos solucionar.

Entonces, recordamos de nuevo las guardias. ¿Cuándo son las guardias o permanencias de los profesores? Pues en relación con las guardias es muy importante que presten ustedes atención porque se ha producido una modificación en el día de guardia. El día de guardia que figura en la guía del curso de la Facultad de Derecho para el curso académico 96-97 en el Departamento de Derecho Profesal es el martes, figura el martes. Pero el día de guardia en el curso académico 96-97 será el lunes en horario de tarde de 4 de la tarde a 8. Es decir, que el martes que aparece en la guía del curso ha de cambiarse por el lunes, que es el día en que se van a realizar las guardias del Departamento de Procesal para el curso académico 96-97. Pero por las mañanas, ¿hay algunas mañanas que también tienen algún horario? Sí, todas las mañanas en el horario.

horario que figura en la guía del curso. Es decir, eso no se ha modificado de lunes a viernes. Tenemos el horario de permanencia, de atención al alumno, aquel alumno que quiera llamarnos por teléfono, enviarnos un fax o aquel alumno que por la proximidad a la facultad quiera hablar con nosotros personalmente. En nosotros, en el horario que figura en la guía del curso de lunes a viernes, estamos en la sede central y luego los lunes en el horario de 4 a 8 en las guardias de la tarde. Bueno, pues yo creo que hemos hablado de todos una serie de aspectos muy importantes para el alumno al inicio del curso, pues desde el programa que es nuevo, el libro que estudiar, la materia, contenido de examen, estructura, en fin, creo que hemos hablado casi de todo. Yo no sé si hay algo profesora Díaz Jiménez que nos hayamos dado. ¿Qué ha llegado y que quiera usted comentar a sus alumnos? Sí, yo creo que hemos comentado lo más importante.

pero me gustaría hacer pequeñas puntualizaciones, como por ejemplo en relación con el examen, en el que se podrá consultar el programa oficial del curso académico 96-97, siempre y cuando, por supuesto, no exista un contenido distinto de aquel que está impreso. También creo que es importante que los alumnos sepan cuál va a ser el tiempo que tienen para hacer su ejercicio y el examen tendrá una duración de dos horas, es decir, que perfectamente se puede desarrollar el tema, se pueden hacer borradores en sucio, se pueden contestar a las preguntas despacio tasado, es decir, el tiempo es suficiente para desarrollar el ejercicio. La calificación mínima para aprobar es la de 5. Las notas de las dos pruebas personales no se compensarán y cuando, por supuesto, en una de las

pruebas hay otorgarlas, se ha obtenido la calificación de suspenso. Es decir, que si una persona ha obtenido un 4 y un 9,

esa nota no se va a compensar. Y las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas personales solo tienen validez para el curso académico 96-97. También me gustaría recordar que las solicitudes de revisión se dirijan, bueno, no solo las solicitudes de revisión, sino todas las cartas que nos remitan o todas las consultas que se nos remitan por escrito, que nos las dirijan a Derecho Procesal 2, Departamento de Derecho Procesal, Facultad de Derecho de la UNED, apartado 60.140, 28.040 Madrid. Muy bien, yo creo que eso ha quedado bastante claro. Los exámenes, creo que de todas maneras lo saben los alumnos de la UNED, normalmente la primera prueba presencial es como si dijéramos un final de esa parte y bueno, si la suspensión... Tienen septiembre, ni siquiera junio, solamente en septiembre.

Bueno, pues ya creo que he aclarado todos estos puntos muy importantes. Vamos a dejarle para que nos cuente cuáles son los principios procesales, el primer tema que está previsto para estos programas de radio. Cuando quiera, profesora Díaz Jiménez. Bueno, pues en relación con los principios procesales podemos destacar como principios de derecho judicial orgánico el principio al juez Dego, que está consagrado en nuestra Constitución en el artículo 125 y que se encuentra regulado por la ley orgánica 5 barra 1995 de 23 de mayo, en la ley orgánica 8 1995 de 16 de noviembre y en la ley orgánica 10 barra 1995 de 23 de noviembre. Luego el derecho al juez natural. Que se encuentra recogido en el artículo 24 2 de la Constitución y existen otros principios en relación con el proceso, como es el relativo a la estructura del proceso, al objeto del proceso y a la.

introducción de los hechos a la valoración y al régimen de los recursos y entre los principios del procedimiento según la forma de los actos procesales a la relación con el órgano jurisdiccional con el objeto procesal y a la comunicación de actuaciones y la seriedad del procedimiento. El artículo 24.2 establece el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, es decir, que no puede haber tribunales de excepción y que el juez o tribunal debe entenderse como aquel que integra la jurisdicción ordinaria. También debemos destacar el principio de contradicción que exige que las partes procesales tengan acceso al proceso penal y que ese acceso sea efectivo. El principio de legalidad es uno de los principios que podríamos destacar como más importantes y que es el principio de la justicia. El principio de la justicia es uno de los principios que podemos destacar como más importantes y que es el principio de la justicia. Ya que supone que el proceso penal tiene que iniciarse ante la sospecha de comisión de cualquier tipo.

cualquier delito, no estando el Ministerio Fiscal autorizado a solicitar el sobreseguimiento ni el órgano jurisdiccional a otorgarlo. Y si subsisten los presupuestos y se ha descubierto el supuesto autor, tiene que continuar. Luego también el principio de oportunidad que concurre con este principio de legalidad, que puede ser puro o puede ser bajo condición. El puro sería cuando las partes son dueñas de provocar la finalización anormal del procedimiento y bajo condición sería cuando en el sobreseguimiento depende de que el imputado cumpla determinadas prestaciones. Es decir, que puede ser lo normal es que el procedimiento termine en una sentencia, pero también puede ser que a las partes se les permita ser dueñas de que provoquen la finalización de ese procedimiento. Con lo cual nos encontraríamos con el principio de legalidad, que sería terminar en sentencia.

Y con el principio de oportunidad. Es decir, nuestro ordenamiento se rige fundamentalmente por el principio de legalidad, aunque también concurre con el principio de oportunidad. Y claro, exponente de esto es del principio de oportunidad, es la conformidad. También otro de los principios es el principio acusatorio. Y luego también es necesario, en este principio acusatorio, que exista una correlación entre la acusación y el fallo. Y que el imputado sea informado de la acusación que se formula. Que es un principio reconocido también constitucionalmente en el artículo 24.2. Existe también una prohibición de la reforma tiumpeius. Es decir, que aquella persona que haya tenido una sentencia condenatoria y apele, la apelación no puede tener una pena superior que aquella que obtuvo en primera instancia.

Y también predomina el principio de investigación, que es uno de los principios también importantes, que predomina en la fase instructora y el principio de aportación que se pone de manifiesto en el juicio oral. Con independencia de la aportación de los hechos que hagan las partes, corresponde especialmente al juez instructor competente la labor de introducir el material de hecho en la fase instructora. Y es en la fase oral donde van a ser las partes quienes aporten las pruebas y quienes propongan los medios de prueba que se practicarán ante el tribunal competente, quien admitirá y realizará las pruebas que sean admitidas. ¿Qué es lo que se puede hacer con los medios de prueba? Por lo que respecta a los principios relativos a la forma de los actos procesales, nuestro ordenamiento está inspirado principalmente en el principio de oralidad, aunque debemos destacar que también hay una parte de procedimiento escrito, como pueden ser los escritos de calificación.

Pero fundamentalmente lo que prima es la oralidad, puesto que la actividad probatoria se va a llevar a cabo de una forma oral en el juicio y luego también porque el acusado tiene lo que se denomina el derecho a la última palabra. El principio de publicidad también es muy importante, que goza de una dimensión constitucional, que lo recoge el artículo 24.2 y también el 120 del mismo cuerpo legal. Es importante también el derecho o el principio a un procedimiento sin dilaciones indebidas, es decir, que en el tiempo se dicte esa sentencia. Siempre y cuando la indebido, debemos de entender que no es porque a lo mejor el caso sea excesivamente complicado y necesite un estudio muy minucioso, sino indebido es, por ejemplo, que sea un retardo que no tenga justificación ninguna, es decir, un retardo que sea doloso, que no tenga justificación para que la sentencia no sea... No se dicte en su momento.

Y esto es en esencia un esquema del tema de los principios procesales que pueden consultar en el manual que hemos hecho referencia al inicio de este programa. Y que imagino que será un tema de estudio a lo largo de este curso en procesal, todos los principios procesales que nos acaba de mencionar. Por supuesto, luego se irán desarrollando porque como he dicho en un principio, el programa tiene lecciones específicas sobre el jurado que sería el juez lego que hemos dicho al principio de este tema. Pues yo creo que para ser el primer programa los alumnos de Derecho Procesal II tienen ya un conocimiento de lo que es este programa de la asignatura y cómo funciona el departamento y todo lo relacionado con la metodología. Muchísimas gracias. Muchas gracias profesora Díaz Jiménez y esperamos encontrarnos en otra ocasión aquí en la radio, en la revista Derecho. Pues nuevamente bienvenidos.

La radio es un gran medio de comunicación, como todos sabemos, y dentro de la

metodología que se utiliza en nuestra universidad tiene un lugar destacado. A través de este medio se llega a gran número de oyentes repartidos por la geografía de toda España y teniendo en cuenta las características tan especiales de nuestros alumnos, es el vehículo idóneo para la comunicación de estos con los profesores. Pero también la UNED, con su programación radiofónica, quiere difundir y llevar al hogar de nuestros oyentes la cultura y el mundo universitario. Si desean conocer anticipadamente los temas que cada día, de lunes a viernes, y durante dos horas y media les ofreceremos a lo largo de todo el curso,

la Universidad Nacional de Educación a Distancia edita una guía de medios donde encontrarán todos los detalles de la programación radiofónica, así como la producción audiovisual de la UNED. Nuestro siguiente tema lleva por título El matrimonio de hecho, un problema aparente o un caso de aplicación de la analogía. Con nosotros está don Jesús María Álvarez Carballo, profesor titular de Derecho Civil, con quien vamos a hablar en los siguientes minutos. Buenas noches, profesor Álvarez Carballo, y bienvenido, un curso más, a la revista de Derecho. Muy buenas noches, Charo. Me alegro de verte. Y empezamos un año nuevo. Vamos a ver cómo nos va, o cómo les va a los alumnos. Realmente estoy preocupado, porque me ha resultado ahora

en el estudio estadístico que han superado el derecho civil 3 el 96% de los alumnos presentados. Y sin embargo estoy descontento porque no debían haberlo superado tantos. Pero es que si no era casi el 96% de suspensos. Por eso aprovecho improvisadamente este pequeño parlamento para decirles que hay que estudiar más y mejor en este curso que empiece. Sin embargo es una contradicción lo que acaba de decir, ¿no? No, es un exceso de benevolencia que va a ser duramente censurado por mis queridos compañeros de docencia. O sea, las cosas que queden claras. O sea, que a partir de ahora no va a ser tan benévolo. No voy a ser tan benévolo. Va a exigir más. Bueno, pues vamos entonces si quiere. Vamos con la primera emisión radiofónica de Civil 4 de este curso 96-97. El título ya está anunciado en la guía de medios. Con una mención un tanto...

criptica pretendiendo ocultar algo su contenido para mantener el suspense y estimular a los oyentes a oírlo. El matrimonio de hecho, un problema aparente o un caso de aplicación de la analogía. Es importante empezar a fijar ideas pues la palabra resulta a veces traidora cuando tiene varios sentidos o cuando el oyente quiere usarla y entenderla en forma distinta al que le parece único y evidente por parte de quien la usa. Se suele denominar como matrimonio de hecho a la situación de dos personas de distinto sexo sin dificultad alguna para contraer matrimonio civil o religioso según el rito de alguna de las confesiones religiosas admitidas como tales por el ordenamiento jurídico de su propio país o de la nacionalidad en donde residen que no quieren contraer ninguno de ellos pese a decidir instaurar una comunidad de vida tendrían tendencialmente duradera. Soy consciente de la existencia de una ampliación frecuente del

excepto por mi lado de matrimonio de hecho, por el camino, muy simple, de suprimir la exigencia de estar constituido entre dos personas de distinto sexo. Pero para mí, esa ampliación entraña una serie de cuestiones distintas y de mayor complejidad que merecerían un tratamiento también distinto, y por eso prefiero dejarlas al margen para no complicar excesivamente este espacio radiofónico que ya sé va a disgustar a muchos, aunque acaso por motivaciones muy distintas. Según la descripción por mí hecha hace un momento, se pueden señalar tres notas fundamentales del matrimonio de hecho. Primero, la clara tendencia

hacia la perdurabilidad o permanencia entre dos personas concretas y determinadas, alejándolo del ámbito de la prostitución ocasional. Segundo, el claro rechazo a todo vínculo, ya sea religioso o jurídico. Tercero, el constituirse sin formalidad alguna.

sobre la base de la libertad individual y la lealtad recíproca. Profesor Carvallo, me está dejando casi de piedra, pues sus palabras parecen como si fuera casi un alegato a favor del matrimonio, de hecho, en contra de la línea de actuación de la que usted ha hecho públicamente gala, y por eso hasta me parecen increíbles, ¿no? Sí, es mi deseo ser claro. No es mi intención cambiar de chaqueta a estas alturas de mi vida. Pero tampoco se puede juzgar ácidamente una conducta que, dejando aparte formalismos o convencionalismos, tiene una proximidad desde el ámbito de lo que se llamaría meramente cívico, que pueden reencontrarse teñidas de una connotación confesional o cultural. La vieja idea de la inmoralidad de los agnósticos, aunque la asuman desde un ángulo de elegancia intelectual, es un estereotipo absolutamente normal. Fue trasnochado y que cada vez demuestra más fácilmente su...

radical falsedad como la pretendida moralidad a ultranza de todos los que alardean de profesar una religión sea esta cual sea. La libertad es un don que no es exclusivo de los creyentes y la lealtad tampoco es un valor que solamente fructifique en terreno confesional. Yo estoy hablando para alumnos de derecho civil de un fenómeno real que pretendo delimitar, aclarar y explicar, no propagar ni justificar y es muy posible que al terminar este apoyo necesitado de tiempo para su desarrollo se vea el matrimonio de hecho y sus pretensiones de reconocimiento con una perspectiva un poco distinta a la muy frecuente y habitual sustentada en lugares comunes afirmado reiteradamente por unos medios de difusión también habitualmente más sensacionalistas que sensatos. Es disculpable la equivocación por cuanto tal como yo he configurado al matrimonio de hecho resaltando unas

características reales y no por mí gratuitamente atribuidas, se percibe inmediatamente una proximidad muy grande entre el matrimonio de hecho y el matrimonio legal, ya sea este, civil o religioso, pareciendo lo único que los diferencia la estúpida falta de un papel. Fíjate, Charo, fijaros vosotros, mis alumnos oyentes, y también esos otros oyentes ocasionales que sin ser alumnos me siguen por la radio desde el anonimato, aunque algunas veces lo rompan voluntariamente para escribir cartas más o menos sorprendentes. Estoy brindando la opinión, incluso con sus propias palabras iracundas, de un matrimonio de hecho en la voz de una arriscada y preciosa alumna de quien no debo dar más datos aunque los tenga. Encierra una verdad y esconde una mentira. La verdad encerrada es que efectivamente todos podemos subirnos a un auto y a un auto y a un auto y a un auto y a un auto y a un auto y a un auto y a un auto y a un autobús urbano. La mentira escondida es tratar de ignorar que la

autobús urbano solamente somete a su régimen a quienes quieran efectivamente se suban y paguen el precio solamente ellos podrán disfrutar o padecer los avatares y las prestaciones determinadas a que tienen derecho en unión con los que ya se han subido antes y a los que son ajenos por su propia voluntad todos los demás que por estar desprovistos del estúpido trocito de papel no tienen ningún derecho a reclamarlas el profesor alvarez carvallo todavía no estoy muy ducha y me parece que no he entendido muy bien su ejemplo no lo he cogido no voy a ser charo siempre igual de afortunado o claro aunque a ti normalmente te gustan mis ejemplos y a veces hasta me los pides pero tampoco hay problema alguno en

destripar el ejemplo que pedagógicamente tiene su trampa y su función de fijación de una idea subliminal si se me perdonara un recuerdo de la vida de un retrospectivo que voy a lanzar al aire pese a todo debe reconocer uno

de mis más preciados efectos pedagógicos se lo debo a la mera curiosidad científica que me llevó en etapa juvenil al estudio, a escondidas y en teoría de la técnica del agitador político. El destripado del ejemplo es muy simple. El acto de subirse al autobús encierra la adquisición de un trozo de papel que es el título del transporte y da derecho a una serie de prestaciones concretas a las que no tienen derecho los que por no querer subirse al autobús carecen del trocito de papel y careciendo de título por su exclusiva voluntad también consecuentemente carecen de legitimación para alcanzar las prestaciones debidas solamente a quienes disfruten de ese estúpido trocito de papel que es el billete. Ese estúpido trocito de papel en el caso del autobús puede ocasionar un beneficio económico reparador de los daños económicos sufridos en el accidente de tráfico y en el caso de la muerte de un hombre.

caso del matrimonio, otro estúpido trocito de papel te legitima para pretender determinados derechos sucesorios que van a ser negados tanto a los que no se han subido al autobús accidentado como a los que no se han querido uncir con vínculo matrimonial de clase alguna. La frecuente y acreditada técnica de arrojar sobre los demás la culpa de los propios actos es muy común y muy disculpable, pero no es justo. Se critique el ordenamiento jurídico por parte de quienes se sitúan al margen del mismo y sin embargo quieren disfrutar de sus ventajas sin padecer sus inconvenientes. Este planteamiento mental constituye una pirueta idéntica a la de quienes intentan ver la película sin previamente pagar la entrada o ver el partido, como en mis tiempos desde el palco de los astres del estadio municipal de Santa Isabel de Santiago de Compostela, que era frío, húmedo e incómodo, pero era gratuito. De la misma forma que quien no se ha subido al autobús, lo intenta.

carece de toda pretensión a ser transportado por él, aquellos que se han marginado voluntariamente de la situación jurídica matrimonial debieran también renunciar a alcanzar, solo a base de subterfugios y no en base a justicia, los beneficios que solamente se conceden a los que la han afrontado. Creo haber entendido un poco su postura. Trata de manifestar cuáles son las cuestiones reales y no los disfraces aparentes esgrimidos en la contienda política. Gracias.